

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y VIVIENDA****RESOLUCIÓN GAH/45/2018, de 12 de enero, por la que se da conformidad a la modificación del escudo heráldico del municipio de Cervera.**

El 20 de diciembre de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Cervera acordó iniciar el expediente de modificación del escudo heráldico de su municipio y aprobar inicialmente una propuesta de escudo.

El Ayuntamiento asumió como nuevo escudo uno que incorpora la señal parlante de un ciervo de oro sobre un campo de gules, como elemento propio, típico, característico y tradicional de la ciudad, que sustituye las armas de la familia Cervera (un ciervo de gules sobre campo de plata) y conserva la señal de los cuatro palos, que hace referencia a la jurisdicción real sobre la villa.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En la sesión del 24 de julio de 2017, el Pleno del Ayuntamiento de Cervera aprobó la modificación del escudo heráldico municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 5 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Cervera envió al Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda un certificado del acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo, donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta, y su representación gráfica.

El 27 de octubre de 2017, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y con las normas heráldicas.

Finalmente, el 16 de noviembre de 2017, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la modificación del escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que se han encontrado evidencias de que el ciervo de las armas de Cervera representa a la familia de los Cervera, sino que se debe interpretar como una señal parlante que tiene sus esmaltes propios y diferenciados.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans, y de conformidad con la Resolución de 15 de diciembre de 2017 de avocación del conocimiento de los asuntos cuya resolución corresponde a la Dirección General de Administración Local en la Secretaría de Administraciones Locales del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda,

Resuelvo:

—1 Dar conformidad a la modificación del escudo heráldico del municipio de Cervera, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos cuartelado en aspa: en el primero y el cuarto, de gules, un ciervo de oro; en el segundo y tercero, de oro, cuatro palos de gules. Al timbre, una corona de conde.

—2 Inscribir el escudo del municipio de Cervera en el Registro del sector público local de Cataluña del

CVE-DOGC-B-18018063-2018

Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda.

—3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Gobernación, Administraciones Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, puede formular un requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 12 de enero de 2018

Joaquim Ferrer i Tamayo

Secretario de Administraciones Locales

Anexo

Escudo del municipio de Cervera



(18.018.063)